



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

DAVID MARTÍNEZ NOGUERA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el nueve de marzo de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

FOD. 2- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE HABRÁ DE REGIR A PARTIR DEL DÍA 9 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

Con motivo de la entrada en vigor el próximo día 9 de marzo del corriente de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se precisa constituir nuevamente una Mesa de Contratación de carácter Permanente, como órgano de asistencia técnica especializada al amparo del artículo 326 de la norma antes referenciada y con las funciones que en el mismo artículo se le atribuyen:

"a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso,

acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares."

De acuerdo con lo previsto en el artículo 326.3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

En el ámbito de la administración Local, la Disposición adicional segunda de la citada norma añade en su apartado 7, que "*La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*"

Por tanto, a la vista de lo indicado en el apartado 4 del artículo 326 de la norma a la que venimos haciendo referencia, propongo a la Junta de Gobierno Local la constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Cartagena que a continuación se indica:

PRIMERO.- La composición de la Mesa de Contratación Permanente de este Excmo. Ayuntamiento estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Concejal que ostente las competencias en materia de contratación.

PRESIDENTE

SUPLENTE: Concejal que ostente la sustitución conforme al régimen de suplencias otorgado por la Alcaldía-Presidencia.

VOCALES: El Director Económico Presupuestario.
La Interventora Municipal.
El Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
La Jefe de Patrimonio.

VOCALES

SUPLENTES: Los Funcionarios que formalmente se habiliten para ello, por los vocales titulares.

SECRETARIA: La Jefe del Servicio de Contratación.

SECRETARIO

SUPLENTE: Funcionario que formalmente se habilite por la Secretaria de la Mesa.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

SEGUNDO.- La mesa de contratación tendrá carácter permanente, salvo las modificaciones que pudieran introducirse por razón de renuncia, enfermedad, vacante, etc., de cualquiera de sus miembros.

Esta mesa de Contratación Permanente actuará como órgano competente con las funciones enunciadas anteriormente en lo concerniente a contratos del sector público, así como en expedientes que sea preciso para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial.

TERCERO.- Una vez adoptado acuerdo favorable por la Junta de Gobierno sobre la propuesta planteada, la composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, 8 de marzo de 2018.= LA ALCALDESA-PRESEIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a doce de marzo de dos mil dieciocho.

